

— Gestión: memoria de organización y control del servicio: de 0 hasta 5 puntos.

— Inversiones: maquinaria y material: de 0 hasta 5 puntos.

La puntuación máxima será de 50 puntos.

9. Presentación de las ofertas de participación:

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales desde publicación.

b) Documentación a presentar: conforme a pliego aprobado.

c) Lugar de presentación:

1.^a Entidad: Ayuntamiento de Sevilla la Nueva.

2.^a Domicilio: plaza de España, número 1.

3.^a Localidad y código postal: 28609 Sevilla la Nueva.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: no.

10. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Sevilla la Nueva.

b) Domicilio: plaza de España, número 1.

c) Localidad: Sevilla la Nueva.

d) Fecha: tercer día hábil de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

e) Hora: a las doce.

11. Otras informaciones: ...

12. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

13. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): no precisa.

14. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.ayto-sevillalalanueva.es o contrataciondelestado.es

En Sevilla la Nueva, a 27 de enero de 2009.—El alcalde, Mario de Utrilla Palombi.

(01/401/09)

SOTO DEL REAL

CONTRATACIÓN

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 1 de diciembre, se acuerda adjudicar definitivamente el contrato de concesión del equipamiento, dotación, explotación, conservación y mantenimiento del complejo deportivo del Prado Real a la empresa "Geafe, Sociedad Limitada", conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en su oferta, por ser la más ventajosa a los intereses municipales de las presentadas.

En Soto del Real, a 2 de diciembre de 2008.—La alcaldesa, Encarnación Rivero Flor.

(02/16.668/09)

TORRELODONES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiendo intentado practicar sin resultado positivo la notificación individual en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 del mismo artículo y en el artículo 61 del citado texto legal, lo siguiente:

El concejal-delegado de Seguridad, por resolución, ha dispuesto:

"En uso de las facultades que me han sido delegadas por resolución de Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2007, y de conformidad con lo que determina el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y vistas las actuaciones practicadas, así como el contenido de los informes que, al no tener constancia de la presentación de alegaciones dentro del plazo legalmente establecido, me eleva el órgano instructor de los procedimientos incoados, en los que consta que las denuncias debidamente notificadas a cada una de las personas interesadas reúnen todos los

requisitos legalmente exigidos para considerarlas propuestas de resolución, vengo en aprobar dichas propuestas, disponiendo de conformidad la Ley de Seguridad Vial, al amparo de lo previsto en el artículo 55.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la imposición de las correspondientes multas a las personas físicas o jurídicas que identificadas en los respectivos expedientes sancionadores como responsables de las infracciones denunciadas, figurarán en la relación cuyo número consta en el encabezamiento, con expresión de la identidad de los interesados, del motivo y cuantía de las sanciones y de otros datos especialmente significativos, que determinan de forma individualizada los efectos del acto. En tal sentido, respecto de las infracciones calificadas como graves y muy graves, a excepción de las motivadas por incumplimiento de lo establecido en el artículo 72.3 del citado Real Decreto Legislativo, se remitirá el expediente, una vez que la resolución adoptada adquiera firmeza en la vía administrativa, a la Dirección General de Tráfico, a fin de que, si lo estima procedente, inicie las actuaciones relativas a la suspensión de la licencia o permiso de conducción. Además, las personas responsables de las infracciones enumeradas en el anexo II de la Ley de Seguridad Vial, perderán en su permiso o licencia de conducción el número de puntos que consten, en cada caso, en la relación anteriormente citada, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.

Contra las resoluciones contenidas en dicha relación, que ponen fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la mencionada Ley 30/1992, podrán, no obstante, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de dicha Ley, interponer:

Primero.—Potestativamente en reposición ante el concejal-delegado de Seguridad.

El plazo para interponer el recurso será de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución, y si interpone el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará libre la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que este deba entenderse presuntamente desestimado, en el tribunal que seguidamente se indica.

Segundo.—Directamente mediante el recurso contencioso-administrativo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con sede en la calle General Castaños, número 1, de Madrid.

Tercero.—Todo ello sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Asimismo se le informa que la interposición del recurso indicado no suspende la ejecución del acto impugnado y que la no presentación del recurso o, en su caso, la presentación fuera de plazo convierte la resolución en acto administrativo firme y definitivo."

Pago de la sanción: el importe de la sanción deberá hacerse efectivo en el plazo de un mes, incrementado en quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, a través de la cuenta de "Caja Madrid" número 2038-2447-62-6000398270, advirtiéndole de que transcurrido el indicado plazo sin abonar su importe, se procederá a su recaudación por vía de apremio, con los recargos e intereses legales correspondientes (artículo 84.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990).

Número Boletín. — Matrícula del vehículo. — Titular. — DNI/CIF. — Fecha de la infracción. — Lugar de la infracción. — Precepto infringido. — Calificación de la infracción. — Importe de la sanción. — Puntos

20009. — 9540-BGT. — PEREZ VALVERDE ANA. — 51921763. — 12/03/2008. — 2815210028. — CIR-94-2-ID. — L. — 90 EUROS. — 0.

20010. — 1800-FSX. — RUIZ CASTILLO MANUEL. — 590295. — 12/03/2008. — 2815210005. — CIR-94-2-IE. — G. — 150 EUROS. — 0.

20020. — 9821-DBN. — GARCIA ANA PATRICIA. — 51412413. — 25/03/2008. — 2815210079. — CIR-171-1A. — L. — 60 EUROS. — 0.

20022. — M-7036-WW. — PALACIO ANA MARIA. — 50315924. — 07/04/2008. — 2815200402. — CIR-94-2-ID. — L. — 90 EUROS. — 0.